

Expte. 79.556/65.- D.Ejecutivo.-

Expte. 7836-I-2417/65.- C.Deliberante.-

La Plata, agosto 11 de 1965.-

Señor Intendente Municipal
Doctor MIGUEL B. SZELAGOWSKI
S/Despacho

DEROGADA
Pol. Ord. H: 4214

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el objeto de comunicarle que este Concejo Deliberante, en su sesión ordinaria N° 13, celebrada el día 10 del cte. mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 3374 (1) (2)

Artículo 1º.- Podrán destinarse a playa de estacionamiento de automotores, además de los baldíos autorizados según disposiciones del Decreto-Ordenanza N° 2961, los terrenos que queden libres como resultado de demoliciones efectuadas en edificios que se encuentren inhabilitados, en estado ruinoso o con peligro de derrumbe, en la zona comprendida por las calles 5 a 10 y 44 a 56, ambas aceras.-

Artículo 2º.- Suspéndese para los casos que se indican en el artículo 1º, la prohibición de demoler que establece el artículo 138 del Código de Construcciones, Ordenanza 3001.-

Artículo 3º.- Los permisos de demolición para habilitar playas de estacionamiento de automotores se otorgará en las condiciones del artículo 2º del Decreto-Ordenanza N° 2961 y por un plazo no mayor de cinco (5) años.-

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Saludo a Vd. muy atentamente,-

Fdo. MARTIN SOLARI -Presidente-

S.KARAKACHOFF (h) -Secretario-

La Plata, agosto 24 de 1965.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo. MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-

RAUL A. MOR ROIG -Secretario de Gobierno y R.Públicas-

(1) Ver Ord. 2961-

V.L.B.

(2) Ver Ord. 4042-